

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, CAMPUS ZACATECAS, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.C. MÓNICA LEY GARCÍA FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL; Y, POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).

II. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023.

En atención al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCÍVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación de la ENCCÍVICA.

III. El día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo ACG-

IEEZ-006/VI/2017, en materia de difusión de la cultura cívica el “**EL IEEZ**” se adhirió a las líneas y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

IV. El día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, “**EL IEEZ**” y el Instituto Nacional Electoral firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, mediante la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

V. “LA UNIVERSIDAD” como institución de educación media superior y superior, cuenta con y tiene la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico.

VI. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós. Documento que contempla entre otros el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general es la “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultural democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “ Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.

DECLARACIONES:

I. De “**EL IEEZ**”

I.1. Que en atención a las disposiciones de los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 38, fracción XIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en las Entidades Federativas los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, ejercerán las funciones inherentes a la educación cívica.

I.2. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público de carácter

permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos y los procesos de participación ciudadana.

I.3. Que los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 numeral 2; 5, fracción II, inciso c) y 372 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

I.5. Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI, VII, y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que “**EL IEEZ**” tiene como atribuciones: desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

I.6. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección de “**EL IEEZ**”, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

I.7. Que en fecha 27 de febrero de 2017 el “EL IEEZ” firmó con “EL INE” el Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, asimismo se compromete entre otros, a impulsar y promover la cultura cívica.

I.8. Que mediante acuerdo INE/CG1616/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, se aprobó la designación del Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas como Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

I.9. Que los artículos 387 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejero Presidente del Instituto previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

I. 10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Presidente de “**EL IEEZ**” tiene entre otras atribuciones: representarlo legalmente; dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre “**EL IEEZ**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

I. 11. Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “**EL IEEZ**”, según el Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, del 19 de enero de 2022

I.12. Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica, disponen que el Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

I.13. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Arboledas en

Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

II. De “LA UNIVERSIDAD”

II.1. Que es una Institución de Educación Media Superior y Superior, constituida según escritura pública número ochocientos noventa y ocho del volumen número doce, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Solís, notario público número veinticuatro en la ciudad de Durango, Durango.

II.2. Que su domicilio legal es Avenida Universidad Autónoma de Durango #300, Fraccionamiento Jardines de Durango en Durango. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio y que para el Campus Zacatecas tiene su domicilio en Calzada Héroe de Chapultepec #1401 Colonia La Escondida en Zacatecas, Zacatecas.

II.3. Que su representante legal es el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, quien acredita su personalidad con la escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y tres, volumen veinte, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, protocolizada ante la fedataria Lic. María del Carmen Tinoco Fávila, notario público número veintiuno de la ciudad de Durango, Durango. Y que ha otorgado poder bastante a la M.C Mónica Ley García Flores, como representante legal y directora de la región centro, para la firma de convenios de colaboración como el presente, mediante instrumento notarial ante el Lic. Jaime Santoyo Castro, notario público número treinta del estado de Zacatecas, con fecha ocho de octubre de dos mil tres y que consta en acta seis mil doscientos ochenta y seis del volumen ciento cincuenta y seis de la citada notaría.

II.4. Que cuenta con y tiene acceso a la capacidad técnica y el suficiente personal docente y de investigación especializado para celebrar este Convenio.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la

colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

III.3. Que la relación entre "**LAS PARTES**" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

El presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación en el ámbito de la competencia de "**LA UNIVERSIDAD**". Así como en materia de educación, apoyos interinstitucionales, prestadores de servicio y prácticas profesionales.

Segunda. Líneas de Acción

Que para la ejecución del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" conviene llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes líneas de acción:

1. Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de género.
3. Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales.
4. Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
6. Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares;

7. Exigencia y seguimiento a las acciones para el cumplimiento de la palabra pública empeñada, y
8. Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

Tercera. Compromisos

Que **“LAS PARTES”** se comprometen para el cumplimiento del objeto señalado en la clausula primera del presente instrumento jurídico a lo siguiente:

- I. **“LAS PARTES”** se compromete a difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance y en sus diversos ámbitos de competencia los mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, participación ciudadana, igualdad sustantiva, y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, y promoción de la cultura de la paz que produzca **“EL IEEZ”**.
- II. Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, los valores democráticos, y de la paridad de géneros.
- III. Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IV. Crear, articular y fortalecer redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la clausula segunda de este instrumento.
- V. Realizar y participar en eventos tipo: foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- VI. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.
- VII. Las demás que **“LAS PARTES”** determinen.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medios de convenios específicos.

Cuarta. Convenios Específicos.

Que en el caso de actividades o programas que se desprendan de este convenio y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**.

Quinta. De la promoción y difusión

Que la promoción y difusión de la educación cívica con perspectiva de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en **“LA UNIVERSIDAD”**, así como concursos de oratoria y debate, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de las y los jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

Sexta. De los contenidos

Que los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por **“LAS PARTES”**, para tal efecto.

Séptima. De los materiales

Que los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** y/o por **“EL IEEZ”**, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo.

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que

sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

Octava. De las obligaciones

- I. **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica, así como de paridad entre los géneros; por su parte el **“EL IEEZ”** se compromete a impartir los programas y los cursos que de común acuerdo se determinen en materia de educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas. Siempre en el marco de la planeación y calendarización de los ciclos escolares de todos los niveles.
- II. Cuando se trate de programas específicos propuestos por **“EL IEEZ”**, éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de **“LA UNIVERSIDAD”** para su adecuado desarrollo.

Novena. Becas

Que **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete con **“EL IEEZ”** a ofrecer beca del **20% de descuento** en todas las colegiaturas mensuales en los niveles de Posgrado (Maestrías y Doctorados); beca del **20% de descuento** en las colegiaturas de Licenciaturas escolarizadas (semestrales y cuatrimestrales), excepto Licenciatura en Medicina y beca del **20% de descuento** en Preparatoria. Serán beneficiarios de estas becas las y los trabajadores de **“EL IEEZ”**; sus cónyuges y sus hijas o hijos a partir de la firma del presente Convenio, por lo que no surtirá efectos retroactivos. Para hacer efectiva la beca es requisito indispensable presentar documento que compruebe la pertenencia a **“EL IEEZ”** y el parentesco como cónyuge, hija o hijo y solo queda condicionado al pago puntual.

Décima. Servicio Social y prácticas profesionales

Que **“EL IEEZ”** se compromete a brindar espacios para que las y los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** de diversas Licenciaturas realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las distintas áreas de **“EL IEEZ”**, y a otorgar facilidades al personal de **“LA UNIVERSIDAD”** para que realice actividades de difusión de la oferta educativa en sus instalaciones.

Décima Primera. Programación de espacios en estación de radio

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a programar espacios en la estación de radio

denominada “*Lobos Fm 95.5*” con la finalidad de que “**EL IEEZ**” transmita programas, mensajes y cápsulas informativas relacionadas con la promoción de la cultura cívica, con perspectiva de género, participación ciudadana, paridad entre los géneros y promoción de la cultura de la paz.

Décima segunda. Enlaces

Que “**LAS PARTES**” acuerdan que para la ejecución de los compromisos asumidos en este Convenio, designan a las siguientes personas, como responsables de dar seguimiento a este instrumento jurídico:

- a) Por “**EL IEEZ**”, Ing. Martina Lara González. Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y Mtra. Ana Claudia Nuñez Vargas, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

- b) Por “**LA UNIVERSIDAD**”, Dra. Fabiola Navarro Lara, Secretaria Académica de la Universidad

Décima tercera. Ausencia de relación laboral

Que “**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, “**LAS PARTES**” asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Décima cuarta. Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se

procederá a reanudar las tareas pactadas.

Décima quinta. Derechos de Autor

Que "**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**", compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Décima sexta. Transparencia y Acceso a la Información

Que toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y "**LAS PARTES**" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

"**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Décima séptima. No discriminación

Que durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, "**LAS PARTES**", deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Décima octava. Confidencialidad y reserva de información

Que si con motivo de la ejecución del presente Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que "**LAS PARTES**" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

Décima novena. Comunicaciones

Que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

Vigésima. Vigencia

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

La vigilancia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios específicos de la colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella señalada en los convenios específicos.

Vigésima primera. Caso fortuito o fuerza mayor

Que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima segunda. Modificaciones

Que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito por firmado por “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como una finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Vigésima tercera. Solución de Controversias y Jurisdicción

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por “**LAS PARTES**”, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal y estando de acuerdo con las estipulaciones anteriores, se firma este Convenio, por duplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los__ días del mes de_____ del dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

EL IEEZ

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas

LA UNIVERSIDAD

MC. Mónica Ley García Flores
Representante Legal
Directora General de la Universidad
Autónoma de Durango
Campus Zacatecas

Dra. Fabiola Navarro Lara
Secretaria Académica de la Universidad
Autónoma de Durango
Campus Zacatecas

TESTIGOS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio general de apoyo y colaboración interinstitucional celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Durango de fecha

Oferta educativa del Campus Zacatecas incluida en el convenio:

Preparatoria	Lic. Semestrales	Lic. Cuatrimestrales	Maestrías	Doctorados
Semestral Presencial	Nutrición	Arquitectura	Amparo	Administración
	Fisioterapia	Derecho	Ciencias Forenses y Victimología	Materia fiscal
	Imagen y Relaciones Públicas	Ciencias y Técnicas de la Comunicación	Derecho Electoral	Educación
	Mercadotecnia	Diseño y Comunicación Visual	Derecho Fiscal	Derecho Constitucional, Penal y Amparo
		Ciencias Políticas y Administración Pública	Juicios Orales	
		Ingeniería Civil	Desarrollo Urbano	
		Criminología	Diseño Arquitectónico	
		Gastronomía y Administración	Diseño Gráfico Publicitario	
			Producción Audiovisual	
			Relaciones Públicas y Publicidad	
			Marketing Político	
			Mercadotecnia Turística	

			Mercadotecnia y Negocios Internacionales	
			Administración y Gerenciamiento Empresarial	
			Informática Administrativa	

Preparatoria	Lic. Semestrales	Lic. Cuatrimestrales	Maestrías	Doctorados
			Nutrición en el Deporte	
			Nutrición Clínica	
			Nutrición Pediátrica	
			Psicología Clínica	
			Sexualidad Clínica	
			Educación y Tecnologías Aplicadas	